SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Certifico Yo el Emo. Que como se acredita en el anterior Cavildo, fue notoriada en el la Rl. Pragmatica Sancion en fuerza de ley que trata sobre reducir a vida civil los que antes eran entendidos con el nombre de Gitanos. Y pa. q. asi conste por lo mandado en la misma lo firmo en Calasparra dho. dia, mes y año.

Juan Garz.a Torrecilla

Auto. En la Villa de Calasparra à veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos siete: El Sr. Lic.do D. Alexandro Tello, Abogado de los Rs. Con.s Alcalde mayor de ella por S. M. Dixo: Que haviendose suspendido en el año proximo pasado la eleccion de Regidores por advertirse, que en la Villa no residian facultades para crearlos, y en el caso de haversela adrrogado debia haverse consultado à la superioridad del Consejo, como se verificò quedando en el interin que bajase la resolucion permitidos los Sres. D. Antonio Castro, D. Franco. Garcia Mateos, y D. Juan de Moya: no haviendose visto la consulta en el consejo, q. la tiene pedida y se halla en el Relator en igual forma, y sugetos à la determinacion, q. recayga desde luego para q. sean aliviados, y subrogar dos, que puedan contribuir à los encargos, q. asisten à la Villa para evacuar los nuevos impuestos, que en la actualidad en buelver ocupacion digna de practicarse à satisfaccion de los Ministerios: desde luego bajo del supuesto predicho y no residir en su Mrd. facultades pa. autorizar à los susodhos. y q. puedan proponer por ser esto lo q.